

Horas

- 17,30 D. José Vilches Contreras.
- 17,30 Colono: Don Francisco Muñoz Castañeda.
- 17,30 D. Manuel Vallejo Romero.
- 17,30 Colonos: Don Benito Pitalua Carabaca y don Antonio Pitalua Escobar.

Málaga, 19 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.389-E

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 7.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «I-MA-289. Ensanche y mejora del firme de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. P. K. 143,677 al 178,500. Tramo límite Cádiz-San Pedro de Alcántara. (Sección segunda del Km. 151,475 al 154)», correspondiente al término municipal de Casares (Málaga).

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa de la obra «I-MA-289. Ensanche y mejora del firme de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. P. K. 143,677 al 178,500. Tramo límite Cádiz-San Pedro de Alcántara. (Sección segunda del Km. 151,475 al 154)», correspondiente al término municipal de Casares (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectados por la obra mencionada, he resuelto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, y de un Notario, si así lo estimaren oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Horas

Día 11 de octubre:

- 10 D. Francisco, don Rafael y doña Dolores Bolet Palomo.
- 10,30 D.ª Juana Cano González y herederos de don Francisco López Contreras.
- 11 D. Francisco, don Rafael y doña Dolores Bolet Palomo.
- 11,30 D. Juan Galán Vázquez.
- 12 D. Cristóbal Hidalgo Gines y doña María Vivas García.
- 12,30 D.ª Jerónima Galán Vázquez.
- 13 D.ª Isabel Galán Vázquez.
- 16 D. Miguel Galán Vázquez.
- 16,30 D. Walter Stanley Dyer.
- 17 D. Johnny Kaye.
- 17,30 D. Walter Stanley Dyer.

Día 13 de octubre:

- 10 D. Johnny Kaye.
- 10,30 D. Ignacio Coca García.
- 11 D. Ignacio Coca García.
- 11,30 D. Ignacio Coca García.
- 12 D. Rupprecht, Príncipe Hohenlohe-Oehringer.
- 12,30 D.ª María Teresa Simón Pedarrós.
- 13 D.ª María Teresa Simón Pedarrós.
- 16 D. Alejandro van Buggenhout-Notredame.
- 16,30 D. Marcel Notredame-Muylle.
- 17 D. Julio Govaert-Sintobin.
- 17,30 D. Carlos Rosenberg.

Málaga, 19 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.388-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de agosto de 1967 por la que se modifica el plan de estudios de la licenciatura especializada en la Sección de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El plan de estudios de la licenciatura especializada en la Sección de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid será el siguiente:

TERCER CURSO

(Primero de especialidad)

	Horas
<i>Asignaturas obligatorias</i>	
Geografía de América	3
Historia de los descubrimientos geográficos	3
Historia de América prehistórica	3
Paleografía y Diplomática hispanoamericana	3
<i>Asignaturas optativas</i>	
Instituciones españolas en la Baja Edad Media	3
Teoría y Métodos de la Historia	3
Geografía descriptiva	3
Historia del arte español	3

CUARTO CURSO

(Segundo de especialidad)

<i>Asignaturas obligatorias</i>	
Historia de la Literatura hispanoamericana	3
Historia de América en la Edad Moderna	4
Historia del Derecho indiano	3
Historia de España en la Edad Moderna	3
<i>Asignaturas optativas</i>	
Historia de Filipinas	3
Historia de la Edad Moderna	3
Historia de la Cultura indiana	3
Historia de la Literatura española en la Edad Moderna	3

QUINTO CURSO

(Tercero de especialidad)

<i>Asignaturas obligatorias</i>	
Historia de la Iglesia en América o Instituciones Canónicas	3
Historia de América en la Edad Contemporánea	4
Historiografía americana	3
Arte hispanoamericano	3
<i>Asignaturas optativas</i>	
Historia del pensamiento hispanoamericano contemporáneo	3
Historia económica americana	3
Historia de la América anglosajona	3
Historia de España en la Edad Contemporánea o Historia Universal de la Edad Contemporánea	3

Segundo.—Los alumnos deberán escoger entre las asignaturas optativas de los cursos primero y segundo de especialidad, una asignatura, y dos entre las del tercer curso de especialidad.

Tercero.—Los estudios del periodo de licenciatura especializada en la Subsección Antropológica Americana se ajustarán al siguiente plan.

TERCER CURSO

(Primero de especialidad)

- Geografía de América.
- Historia de los descubrimientos geográficos.
- Historia de la América prehistórica.
- Antropología y Etnología de América.
- Antropología general.

CUARTO CURSO

(Segundo de especialidad)

Asignaturas obligatorias

Historia del Derecho indiano.
Historia de Filipinas.
Historia de América en la Edad Moderna.
Arqueología americana.
Etnohistoria de América.

Asignaturas optativas

Antropología física.
Etnografía ibérica.
Culturas preincaicas.
Antropología social y aplicada.

QUINTO CURSO

(Tercero de especialidad)

Asignaturas obligatorias

Historia de América en la Edad Contemporánea.
Paleografía y Diplomática hispanoamericana.
Historiografía indiana.

Asignaturas optativas

Cultura incaica.
Cultura maya.
Cultura azteca.
Lingüística.

Cuarto.—Los alumnos podrán elegir en los cursos segundo y tercero de especialidad una asignatura entre las optativas que se detallan.

Quinto.—Para poder matricularse en el tercer año (primero de especialidad) los alumnos deberán haber aprobado todas las materias que constituyen los dos años de estudios comunes.

Sexto.—Al finalizar los estudios los alumnos deberán presentar una tesina o trabajo de licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas, por conversión de la de niños—actualmente vacante— en el Colegio Nacional «Samaniego», del casco del Ayuntamiento de Vitoria (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas en Casitas de Papel, de Barranco Casa Larga, del término municipal de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Cáritas Diocesanas.

Una unidad de niños en la parroquia de San Nicolás, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante.

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en la calle del Cisne, de la barriada de la Florida, del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Cáritas Diocesanas.

Una unidad de niños en la parroquia de San Bartolomé, del casco del Ayuntamiento de Jijona (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante.

Una unidad de niñas en Molins, del término municipal de Orihuela (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario

Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante

Dos unidades de niños en la graduada de la calle de las Esquinas, del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), la que quedará con dirección con curso y siete unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Avila.

Una unidad de niños y una de niñas en la calle Peralilla, del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Congregación Mariana de San Luis.

Una unidad de niños en la calle Moreras, número 84, del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Congregación Mariana de San Luis.

Una mixta en la finca «Fomento Agrícola Sagrajar» del término municipal de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Congregación Mariana de San Luis.

Una mixta en la carretera de Valverde de Leganés, kilómetro 5, del término municipal de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Congregación Mariana de San Luis.

Una unidad de niños en la graduada del casco del Ayuntamiento de Sóller (Baleares), la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Sagrados Corazones.

Una unidad de niños, que con la unidad de niños existente, constituirá graduada con dirección con curso y dos unidades de niños en la parroquia del Divino Salvador, de Génova, del término municipal de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Palma de Mallorca.

Una unidad de niños en la parroquia San José, del casco del Ayuntamiento de Artés (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vich.

Colegio Nacional «Claudina Thévenet», con dirección sin curso y 10 unidades (ocho de niñas y dos de párvulos), en el polígono de la Guineueta—Grupo Roberto Bassas—, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Religiosas de Jesús-María, provincia de Aragón.

Tres unidades de niñas en el nuevo edificio de la calle Luis Borrassa, s/n., del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Religiosas de Sagrado Corazón de Jesús, trasladándose a este edificio la graduada de cuatro unidades de niñas de la calle Alfonso V el Magnánimo, quedando constituida una graduada con dirección con curso y siete unidades.

Una unidad de niños en la graduada «San Pancracio» de la calle Badajoz, número 126, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona.

Una unidad de niños en la graduada «El Buen Pastor», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), la que quedará con dirección con curso y siete unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Marianistas.

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en la graduada de igual carácter de Primera Bandera de Palange, del casco del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Pro Recuperación Subnormales de Mataró.

Graduada con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niñas y dos de párvulos) en la calle Carcedo, número 2, de la barriada Crucero de San Julián, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Congregaciones Religiosas de Misioneras de Acción Parroquial.

Una mixta de Orientación Agrícola, en el sector XIII, del término municipal de Madrigalejo (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos de Orientación Agrícola, en Casas de Miajadas, del término municipal de Miajadas (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños y una de niñas de Orientación Agrícola en Pizarro, del término municipal de Campolugar (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Una de párvulos de Orientación Agrícola en Vegaviana, del término municipal de Moraleja del Peral (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el Hogar del Niño Jesús (Fundación Aramburu-Mora), del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

Una unidad de niños en Campano, del término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario San Francisco de Sales.

Colegio Nacional «Santa Ana», con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas) en Pedreas, del término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario Campo de Gibraltar.

Una unidad de niños parroquia de San José, del casco del Ayuntamiento de Medina-Sidonia (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta